

INFORMACIÓN ADICIONAL

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Tumaco (Nariño): Se llevará a cabo en la Estación de Control de Tráfico Marítimo, Capitanía de Puerto de Tumaco ubicada en la Vía al Morro Barrio 20 de Julio

Tumaco: Complejo DIMAR Tumaco, vía al Morro - Barrio 20 de Julio - Tumaco (Nariño)

PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SESICIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.626.386) M/CTE.**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12818 de fecha 26 de enero de 2018, Rubro A-2-0-4-41-13

FORMA DE PAGO

El pago que GINRED1 se compromete a efectuar, queda sujeto al P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

GINRED1 cancelará el valor del contrato en **UN ÚNICO PAGO**, una vez recibido la totalidad del servicio a entera satisfacción acuerdo acta de recepción, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista y el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la INRED1.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: La entidad aclara que no efectuará pagos de facturas por adelantado, en razón a las políticas descritas anteriormente, así mismo, las facturas deberán ser radicadas en ORIGINAL en la Intendencia Regional Dimar No. 1 ubicada en la Calle 2 No. 1 – 03 Diagonal al Hotel Tequendama de la Ciudad de Buenaventura (Valle), de manera oportuna. La Entidad no realizará el trámite de pago a facturas que no sean las originales.

EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE GINRED1

Cuando los OFERENTES no llenaren los requisitos para participar en el presente proceso de selección o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni GINRED1 asume ninguna responsabilidad.

EFFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

De acuerdo al principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan, que en caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de la obligaciones derivadas del objeto del presente proceso contractual, por causas imputables al futuro **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **GINRED1**, con acatamiento al derecho al debido proceso, **GINRED1** podrá imponer al futuro **CONTRATISTA** las sanciones que así considere y se establezcan en la aceptación de oferta las cuales corresponderán a: Multas por mora o incumplimiento parcial, Multas por mora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y Penal Pecuniaria.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en la Invitación Pública, y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la oferta:

Son causales de rechazo, entre otras, las siguientes:

1. Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea, esto es, después de la fecha y hora exacta establecidas para el cierre del presente proceso de selección.
2. Encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
3. Cuando a la fecha de presentación de la oferta, la sociedad oferente no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en esta invitación y que su objeto social no tenga relación con el objeto de la contratación, salvo las empresas regidas por la Ley 1258 de 2008 (Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.).
4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. No aportar dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de habilitar su propuesta.
6. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial asignado, o no cumpla con los parámetros de evaluación establecidos en la Invitación Pública.

7. Fijar precios y condiciones artificiosamente bajos violando los precios del mercado y las disposiciones laborales.
8. Presentación de varias ofertas hechas por el mismo oferente, con el mismo nombre o en nombre de terceros para el mismo proceso de selección.
9. Presentar tachaduras o enmendaduras en la propuesta, salvo nota aclaratoria del representante legal.
10. Evidencia de acuerdo previo entre los oferentes
11. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
12. No cumplir con los requisitos técnicos habilitantes contemplados en el **Anexo de requisitos técnicos** o no adjuntar dentro de la propuesta el **Anexo**
13. Cuando no allegue la propuesta económica con la oferta. El oferente que no aporte la Oferta económica, o no lo diligencie conforme se estipula en el mismo. No subsanable.
14. Cuando la Intendencia Regional DIMAR No.1 descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que ejerzan control sobre el presente proceso de contratación.